

**DECRETO N.º 613****LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,****CONSIDERANDO:**

- I.** Que el artículo 1 inciso 1º de la Constitución, expresa que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común.
- II.** Que los artículos 32 y 38, de la Constitución establecen que la familia es la base fundamental de la Sociedad y tendrá la protección del Estado, quien dictará la legislación necesaria y creará los organismos y servicios apropiados para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico; asimismo reconoce el derecho que tienen los trabajadores al descanso remunerado en los días de asueto que señala la Ley.
- III.** Que en el Libro II, Título III, Capítulo VI, del Código de Trabajo, referente a los días de asuetos para empleados del sector privado, se establece en el artículo 190, literales a y f, que dichos empleados gozarán de asueto remunerado los días primero de enero y veinticinco de diciembre de cada año.
- IV.** Que tomando en cuenta que los próximos asuetos por las festividades de navidad el día 25 de diciembre de 2022 y año nuevo el 1º de enero de 2023, será día domingo lo que implicaría que los trabajadores regresaran a sus labores los días lunes 26 de diciembre del presente año y lunes 2 de enero de 2023, privándose del tiempo de calidad que pudiesen pasar con sus familias.
- V.** Que el Código de Trabajo en su artículo 29 numeral 6 literal a) establece obligaciones de los Patrones, de conceder licencia al trabajador para cumplir obligaciones de carácter público establecidas por la ley u ordenadas por autoridad competente.
- VI.** Que las familias salvadoreñas aprovechan esta época para reunirse y celebrar juntos estas festividades; en consecuencia, es procedente que, de conformidad a las disposiciones mencionadas en los considerandos precedentes, se conceda licencia con goce de sueldo los días lunes 26 de diciembre del presente año y lunes 2 de enero de 2023.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del diputado: Héctor Enrique Sales Salguero.

DECRETA las siguientes:**DISPOSICIONES ESPECIALES CONCEDIENDO LICENCIA REMUNERADA A LOS EMPLEADOS DEL SECTOR PRIVADO, LOS DÍAS LUNES 26 DE DICIEMBRE DE 2022 Y 2 DE ENERO DE 2023,**

Art. 1.- Los Empleados del sector privado, además de los días 25 de diciembre de 2022 y 1 de enero de 2023, gozarán de licencia remunerada los días lunes 26 de diciembre de 2022 y lunes 2 de enero de 2023, debiendo estas, organizar los turnos que crean convenientes en aquellos casos en que las necesidades del trabajo así lo exijan.

Art. 2.- El presente decreto se aplicará sin perjuicio a lo establecido en los Art. 192 y 193 del Código de Trabajo.

Art. 3.- El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veinte días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,
PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,
PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,
PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILIO SALGADO GARCÍA,
SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,
CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintiún días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

ÓSCAR ROLANDO CASTRO,
Ministro de Trabajo y Previsión Social.

D. O. N° 241
Tomo N° 437
Fecha: 21 de diciembre de 2022

MB/jv
22-12-2022

